

Constancia secretarial: Señor juez, dejo constancia que mediante memorial remitido por correo electrónico el 20 de octubre, el apoderado de la entidad demandante solicita corrección de la sentencia anticipada. A Despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas López

Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-148

Asunto: Corrige sentencia anticipada

Interlocutorio Nro.: 373

En providencia del 13 de octubre pasado, se dictó sentencia anticipada, en la cual se impuso servidumbre de energía eléctrica a favor de Interconexión eléctrica S.A

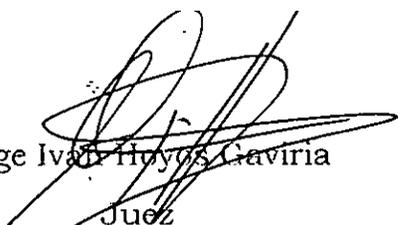
En escrito que antecede, el apoderado del demandante, solicita la corrección de la constancia secretarial en cuanto al valor del título número 413230003764404 y el numeral sexto en cuanto al número del folio de matrícula inmobiliaria.

De conformidad con lo expuesto y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, se corrige la constancia secretarial, y el numeral sexto de la parte resolutive de la sentencia, en el sentido de indicar que el título número 413230003764404 tiene un valor de **\$39.165.751**

Así mismo se precisa que el bien objeto de servidumbre es el identificado con el folio de matrícula **214-1291** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, la Guajira. Y, que el nombre correcto de la apoderada del demandado a quien se reconoció personería para actuar es Esperanza Sastoque Meza

Los demás pronunciamientos quedarán incólumes.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez